

FISCALÍA EN TERRITORIO

SANTA ELENA

SENTENCIA DE 34 AÑOS 8 MESES A COAUTOR POR DELITO DE ASESINATO

El Tribunal de Garantías Penales de Santa Elena dictó sentencia condenatoria contra Nelson R., por el delito de asesinato en calidad de coautor, tipificado en el artículo 140 numeral 2 y 4 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

A su vez, acogió los agravantes expuestos por Fiscalía previstos en el artículo 47 numeral 1, 5, 7 y 14 imponiendo la pena privativa de libertad de 34 años, 8 meses. Además, la multa de mil salarios básicos unificados, la reparación integral a favor de las víctimas, tratamiento psicológico y la indemnización de USD. 10.000 por cada víctima.

La Fiscal Blanca Gavilanes argumentó los hechos con la prueba testimonial de la esposa y madre de las víctimas, testimonio anticipado de dos testigos presenciales menores de edad, testimonio de los peritos que practicaron la autopsia, reconocimiento del lugar, evidencia del arma utilizada en el delito, informe del levantamiento del cadáver, testimonio de los agentes investigadores de la DINASED de Santa Elena y prueba documental.

Los hechos ocurrieron el 24 de enero de 2017 en el barrio Nueva Jerusalén, cantón la Libertad,

cuando Alexis B., disparó por varias ocasiones contra Flavio A., y Johan C., quitándoles la vida. El arma de fuego fue facilitada por el sentenciado Nelson R., quien incendió la motocicleta en la cual se movilizaban las víctimas. Finalmente, los procesados se dieron a la fuga.



GUAYAS

DROGA MEZCLADA CON CACAO ES INCAUTADA EN AEROPUERTO DE GUAYAQUIL

En un operativo de control realizado por la Fiscalía del Guayas y la Policía Nacional en el aeropuerto "José Joaquín de Olmedo", se incautó una tonelada y media de droga mezclada con cacao y distribuido en 140 cajas de cartón con logotipo de productos orgánicos y artesanales, con presunto destino a Australia.

El Fiscal Jhon Camposano señaló que dentro de las investigaciones se verificó que el producto no poseía registro sanitario, por lo que se analizó la carga minuciosamente, a través de pruebas de cromatografía en los laboratorios de Criminalística.

La Fiscalía de Guayas decomisó 1'421.553 gramos de clorhidrato de cocaína y continuará con las respectivas investigaciones para determinar responsables de este delito.

Dato:

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 220 refiere que el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización está penado con una pena privativa de libertad de acuerdo a la escala. La mínima comprende de 2 a 6 meses de prisión; la mediana escala estipula de 1 a 3 años de cárcel; alta escala implica de 5 a 7 años de privación de libertad; y, la gran escala de 10 a 13 años de prisión.



FISCALÍA SENTENCIA A SEIS PERSONAS POR DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA



El fiscal Hugo Marcelo Velasco de la Fiscalía de Delincuencia Organizada y Transnacional No. 2 de Carchi, obtuvo sentencia condenatoria en contra de seis procesados por el delito de asociación ilícita, tipificado en el artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Tres de los seis sentenciados tenían vinculación con el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), Rubén P. y Luis L., como vigilantes aduaneros, y Galo O., ex vigilante y funcionario, que actualmente era el líder y encargado de coordinar con agentes del SENAEL para el contrabando de mercancía. Los miembros del Tribunal Penal del Carchi sentenciaron a Luis L., y Rubén P., a 6 años 8 meses de pena

privativa de libertad por haber cometido el delito, con el agravante de ser funcionarios públicos y Marlon R., Cristian G., y Jhonny V., fueron sentenciados a 3 años.

La Fiscalía del Carchi ejecutó durante tres meses varias técnicas de investigación: fotografías, vigilancia, seguimientos, interceptaciones de llamadas y reconocimiento de voces de los sospechosos; pruebas que permitieron identificar al grupo dedicado a contravenir y receptar coimas aduaneras. La mercadería de origen colombiano ingresaba por vías de tercer orden al país.

En el allanamiento que realizó la Fiscalía, se encontró en el domicilio

de Jhonny V., mercancía, licores, medicamentos, prendas de vestir y utensilios de uso personal. Mientras que Marlon R., Cristian G., y Jhonny V., eran los choferes encargados de movilizar la mercancía de contrabando.

Dato:

El delito de asociación ilícita se encuentra sancionado por el Artículo 370 del Código Integral Penal (COIP), en el que señala: "cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años".